GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 11 NOV 2026
Registro: Cabina Hora: 15:00
Firma:

LEY MUNICIPAL PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD CAMPO VIBORA – PRIMERA FASE

"TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD CAMPO VIBORA – PRIMERA FASE"

La **Constitución Política del Estado**, en el articulo 302 parágrafo I Establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala de "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"

De acuerdo al **decreto supremo N° 3607**, de 27 de junio de 2018, que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestaria, el mismo aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y Planificación de Desarrollo, en su articulo 16 parágrafo III Señala.

I TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES

a) Entre partidas de gastos programas del presupuesto aprobado de la entidad cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspaso dentro del grupo 10000 "servicios personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "haberes básicos", 11700 "sueldos" y 12100" personal eventual, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión incluye traspaso presupuestario por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no tengan déficit fiscal y no comprometan recursos del tesoro General de la nación;
d) Por incremento del grupo 10000 "servicios personales" dentro de los limites
e) de gasto establecidos de la normativa vigente en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indigena originarios campesinos;
f) Traspaso entre proyectos de inversión que incrementan el monto de la partida de gasto 12100 "personal eventual" independientemente de la fuente de financiamiento siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 " servicios personales" de la entidad. La entidad es responsable de proveer la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los sistemas oficiales de la gestión fiscal del estado plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva"

La **ley N° 1705**, promulgada el 31 de diciembre de 2025 es la norma oficial que aprueba el presupuesto General del estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2026.

La **ley N° 031**, marco de Autonomías y Descentralizadas, en el Articulo 114 parágrafo II establece "El proceso presupuestario en las entidades territoriales Autónomas así sujeto a las disipaciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del estado, los mismos que incluirán categorias de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda"

El articulo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Consejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 dias hábiles de su presentación, el programa operativo anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del plan de Desarrollo municipal. En caso de no ser aprobado por el Consejo Municipal en el plazo señalado se darán por aprobados"

El articulo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin injerencia de ningún otro nivel del estado el mismo cuerpo legal, el articulo 98 numeral V, establece "la formulación, modificación, administración ejecución, seguimiento y control de presupuesto, se rigen por la ley municipal".

La solicitud GAMY –DAF – OF,N°114/2026 De fecha 30 de Octubre del 2026, firmado por el director municipal de finanzas en referencia señala: informe financiero de traspaso presupuestario **"INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD CAMPO VIBORA – PRIMERA FASE"**

EL INFORME LEGAL G.A.M.Y – D.M.A.J.203/2026 De fecha 04 de Noviembre la directora municipal de asuntos jurídicos, concluye viablemente realizar la modificación del traspaso presupuestario según lo solicita el director de finanzas, establecidos en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el concejo Municipal de aprobación de traspaso presupuestario mediante ley Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 11 NOV 2026
Registro: Hora: 15:00
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº..... Nº 000796

A. 10 de noviembre de 2026

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo

PRESIDENTE - CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD CAMPO VIBORA – PRIMERA FASE.

CAPITULO UNICO

MODIFICACION PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTION 2026

Articulo 1 (Objeto).- Se aprueba la modificación presupuestaria al presupuesto institucional de la gestión 2026 "**PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD CAMPO VIBORA – PRIMERA FASE**"

1 CONSTRUCCION DE AULAS EN UNIDAD EDUCATIVA CAMPO VIBORA.

En el siguiente cuadro que a continuación se Expone:

TRASPASO DE:

AP PROG	DETALLE	FTE Y ORG	PRESUP. APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA		NUEVO PRESUPUESTO
				DISMINUCION	INCREMENTO	
170-0000-105	CORDONES PARA ENLOSETADO DE CALLES MUNICIPIO DE YAPACANI PROGRAMA BOL 38	41-113	200.000,00	-46.643,75		153.356,25
TOTAL DISMINUCION			**200.000,00**	**-46.643,75**	**0,00**	**153.356,25**

CREACION DE NUEVO PROYECTO

AP PROG	DETALLE	FTE Y ORG	PRESUP. APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA		NUEVO PRESUPUESTO
				DISMINUCION	INCREMENTO	
17121048500000	Construcción de Aulas en la Unidad Educativa Campo Vibora -Primera Fase	41-113	0,00		46.643,75	46.643,75
TOTAL INCREMENTO			**0,00**	**0,00**	**46.643,75**	**46.643,75**

Articulo 2.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia desde el día de su publicación en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil veinte seis.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani

CONCEJO MUNICIPAL YAPACANI 3ra. Sección Prov. Ichilo Santa Cruz - Bolivia

Sra. Celima Machaca Maya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani

Ing. Edgard Zabaleta Cuellar
JEFE MUNICIPAL DE GABINETE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 11 NOV 2026
Registro: ..... Hora: 15:00
Firma: .....

Abg. Gabriela Calderón Cáceres
JEFE MUNICIPAL DE GACETA
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 000796
Sr. Juan Ramos Alanis

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMPO VIBORA – PRIMERA FASE.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 11 de Noviembre de 2026

Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
3ra Sección
Santa Cruz - Bolivia